

DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART.

6° DE LA ORDENANZA N° 3190

ORDENANZA N° 2845:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2761, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, tiene como objeto exclusivo, transferir en venta cada uno de los lotes resultantes, a las personas cuya nómina forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I, siempre que estos reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Certificado del I.P.V. y U., donde conste que no es, ni fue adjudicatario de vivienda.
- b) Certificación del Banco Hipotecario Nacional, de que no posee crédito a su nombre para construir vivienda.
- c) Minuta "H" , certificada por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- d) Poseer grupo familiar a su cargo.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la nómina del Anexo I, en los casos que no cumplan con los requisitos, o de renuncia a la adjudicación.-

ARTICULO 2º.- Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2761, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º.- Fíjase en la suma de Pesos Ocho (\$8), el precio del metro cuadrado de tierra, para la transacción mencionada en los artículos precedentes. Los adquirentes podrán pagar su parcela hasta en 72 cuotas iguales y consecutivas, todo de conformidad a la reglamentación que deberá dictarse al efecto. Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta especial creada al efecto, destinándose los mismos de manera exclusiva para realizar mejoras en el sector.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.

FIRMADO: Cjal Mario A. AGUIRRE - VICE-PRESIDENTE 1º

/c de Presidencia

Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO

